



CUT: 32810-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0382-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 14 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 2025-02-18 presentado por el señor Leonardo Ricardo Joya Rodríguez identificado con DNI 08377021, con domicilio en Av. Viña Picasso 161 Urb. Los Parrales, distrito de Santiago de surco, provincia de Lima, departamento de Lima; quien solicita la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea por aumento de volumen del pozo a tajo abierto con IRHS 15/05/06-33 con fines de uso industrial, ubicado en el sector Corralón, distrito de Coaylo, provincia de Cañete, departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, «...»;

Que, el precitado Reglamento en su artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad;

Que, de acuerdo con el artículo 13°, literal d) de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, el expediente administrativo se evaluará en base al contenido mínimo del Formato Anexo N. °10 «Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea en general debidamente visado y firmado por ingeniero colegiado y habilitado»;

Que, en el artículo 39° del Reglamento de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, se establece que los procedimientos que requieren de la opinión técnica de El Consejo son los siguientes: a) Acreditación de disponibilidad hídrica, y; b) Autorización de ejecución de obras

en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial, establecida en el artículo 36° del presente reglamento;

Que, mediante Resolución Jefatural 0357-2024-ANA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2024-09-05, se resuelve modificar el artículo 40° del «Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua», en el cual establece respecto a Publicaciones que la Administración Local del Agua dentro de los dos (02) días hábiles, publica en el portal institucional de la ANA, por tres (03) días hábiles, el aviso oficial para la ADH y coloca en su local institucional el aviso oficial, por tres (03) días hábiles consecutivos, según Formato Anexo N. °01. Asimismo, solicitará mediante comunicación escrita a la municipalidad distrital, a las organizaciones comunales y organizaciones de usuarios, la colocación del aviso oficial en sus locales institucionales, la cual es entregada por el administrado;

Que, de acuerdo con la Resolución Jefatural 357-2024-ANA, se elimina el literal b) del artículo 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural 007-2015-ANA. Esta modificación suprime el procedimiento de verificación técnica de campo para la acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, mediante Resolución Directoral 0440-2022-ANA-AAA.CF del 2022-04-29 se aprueba la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea en un punto de interés del pozo tajo abierto con fines de otros usos, por un volumen de anual de 2 252,57 m³/año; a favor del señor Leonardo Ricardo Joya Rodríguez con DNI 08377021; asimismo se autoriza la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea en vías de regularización y se otorga licencia de uso de agua subterránea de un «01» pozo tajo abierto con fines de otros usos, también a favor del administrado;

Que, el administrado sustenta su solicitud con los siguientes anexos: 1) Estudio hidrogeológico, según formato Anexo N. °10. 2) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular 3) Pago por derecho de trámite;

Que, con Oficio 0117-2025-ANA-AAA.CF del 2025-02-27, se solicita al Consejo Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mala Omas Cañete Topará opinión técnica sobre el trámite de acreditación de disponibilidad hídrica por incremento de volumen de agua subterránea de un pozo tajo abierto con fines de uso industrial, ubicado en el distrito de Coayllo, provincia de Cañete y departamento de Lima; en concordancia art. 39° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA;

Que, con Oficio 0051-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de 2025-03-04 notificada el 2025-03-17, la Administración Local del Agua Mala Omas Cañete solicitó a la Municipalidad Distrital de Coayllo la colocación del Aviso Oficial 0006-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC, según formato Anexo N. ° 01, por tres «03» días consecutivos en lugares visibles en su local institucional; en virtud del artículo 40° del Reglamento de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA modificada con Resolución Jefatural 0357-2024-ANA;

Que, en respuesta al Oficio 0013-2025-ANA-AAA.CF-ST.CRHCI.MOCT, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mala Omas Cañete Topará, emitió opinión favorable a lo solicitado por el señor Leonardo Ricardo Joya Rodríguez;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados emitió el Informe Técnico 0067-2025-RNBD de 2025-03-

19, que se anexa a la presente resolución¹, en el que determina que el expediente administrativo cumple con las condiciones necesarias para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, además se ha demostrado que existe recurso hídrico en el acuífero Omas para atender la demanda de agua, por lo tanto, es viable aprobar lo solicitado;

Que, estando al mérito de la evaluación técnica realizada, la publicación y colocación del Aviso Oficial 0006-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC, y que a la fecha no existe oposición al trámite solicitado; la suscrita concluye que se debe aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines de uso industrial por incremento de volumen, para el pozo a tajo abierto con código IRHS 15/05/06-33, ubicado en el sector Corralón, distrito de Coayllo, provincia de Cañete y departamento de Lima, para un volumen de agua de 10 137 m³/año proveniente del acuífero Omas; a favor del señor Leonardo Ricardo Joya Rodríguez con DNI 08377021.

Que, estando al Informe Legal 0113-2025-ANA-AAA-CF/LACL de 2025-04-11, el Informe Técnico 0067-2025-RNBD de 2025-03-19; en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines de uso industrial por incremento de volumen, para el pozo a tajo abierto con código IRHS 15/05/06-33, ubicado en el sector Corralón, distrito de Coayllo, provincia de Cañete y departamento de Lima, para un volumen de agua de 10 137 m³/año proveniente del acuífero Omas; a favor del señor Leonardo Ricardo Joya Rodríguez con DNI 08377021; conforme al siguiente detalle:

Características técnicas de la acreditación de la disponibilidad hídrica							
Persona Natural		DNI	Ubicación Política del Pozo y Proyecto				
			Unidad operativa	Distrito	Provincia	Departamento	
LEONARDO RICARDO JOYA RODRÍGUEZ		08377021	Sector Corralón	Coayllo	Cañete	Lima	
Tipo de Fuente / Fines de Uso	Fuente de agua	Tipo de Pozo	Código de Pozo	Ubicación Geográfica del Punto de Interés Coordenadas UTM WGS 84-18S			Demanda Hídrica Sustentada (m³/año)
				Este (m)	Norte (m)	Altitud (m s.n.m.)	
Subterránea / Industrial	Acuífero Omas	Tajo Abierto	IRHS 15/05/06-33	340 666	8 591 924	240	10 137

ARTÍCULO 2º. -Indicar que el plazo de la acreditación de disponibilidad hídrica es por dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

¹ Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : D1C98258

ARTÍCULO 3°. Se anexa el Informe Técnico 0067-2025-RNBD de 2025-03-19, como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 4°. - Notifíquese la resolución directoral al señor Leonardo Ricardo Joya Rodríguez, al Consejo Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mala Omas Cañete Topará, y a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/japa/Araceli C.